

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240035200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Cooperativa de los Trabajadores del Instituto de Seguros Sociales -COOPTRAISS – para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por John Elkin Villota Sánchez para que, en el término de cinco días, sea subsanada la demanda respecto de:

Indicar el domicilio del demandado en el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No.057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9 de abril de 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*